

de las Memorias presentadas imposibilitan para establecer un orden en la adjudicación del concurso.

Por otra parte, no considera aconsejable que al dividirse la contraprestación se obligue a los adjudicatarios a realizar íntegramente los proyectos presentados, pues ello supondría una repetición innecesaria. Lo conveniente sería un tratamiento más profundo de los aspectos en que cada uno de los seleccionados tiene mayor especialización.

Por ello el Tribunal aconseja al Instituto de Desarrollo Económico que divida el tema del concurso, teniendo en cuenta las especialidades diferentes de los adjudicatarios.» Madrid, 20 de noviembre de 1969. Tomás Galán Argüello, Fabián Estapé Rodríguez, Rafael Acosta España, Ángel Madroño Paláez y Ángel Rojo Duque.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 3069/1969, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Manuel Fernández Díaz.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Manuel Fernández Díaz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3070/1969, de 20 de noviembre, por el que se indulta a Guillermo López Vera de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Guillermo López Vera, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de propaganda ilegal, a la pena de un año de prisión menor y a la de diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de diechocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Guillermo López Vera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3071/1969, de 20 de noviembre, por el que se indulta a Daniel Rey Arnáu del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Daniel Rey Arnáu, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de estafa a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de diechocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Daniel Rey Arnáu del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3072/1969, de 20 de noviembre, por el que se indulta a Carlos Mate Martín del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Mate Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de cinco delitos de robo, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, dos meses y un día de arresto mayor, cinco mil pesetas de multa y dos penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y como autor asimismo de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de diechocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Carlos Mate Martín del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 29 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Girona Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Girona Fernández, Policía armado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de enero y 27 de febrero, ambos de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Girona Fernández, Policía armado, en situación de retirado por edad, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de enero y 27 de febrero, ambos de 1968, por los que, respectivamente, se denegó la petición de señalamiento de haber pasivo en tal situación y se desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho, y en su consecuencia, quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.